

LA AEPD INTERPONE UNA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS

La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) ha impuesto la mayor sanción de su historia al banco por infracción de tres artículos del Reglamento General de Protección de Datos. En concreto, ha interpuesto una multa de 3 millones de euros por una sanción muy grave por vulnerar el artículo 6 del RGPD, en cuanto a la fórmula de obtener el consentimiento de sus clientes; y otra sanción leve de 2 millones de euros por vulneración de los artículos 13 y 14 del RGPD, referida a la obtención de datos del interesado.

Con esta sanción, la AEPD muestra un cambio de actitud endureciendo sus actuaciones que hasta la fecha se habían llevado a cabo de una manera más moderada.

La sanción imputa 2 grandes incumplimientos normativos:

- i. **Se vulnera el deber de información:** la información sobre protección de datos no está correctamente ofrecida a los clientes;
- ii. **Se vulnera el principio de legitimación.** El **consentimiento** de los clientes no se estaba obteniendo de manera adecuada y las bases jurídicas utilizadas para determinados tratamientos no eran correctas.

Esencialmente el BBVA habría dado por hecho que se daba por bueno el consentimiento por el hecho de no marcar una casilla, algo que infringe los preceptos contenidos en el RGPD. En cuanto al interés legítimo, el banco consideraba que bastaba como finalidad para obtener información la mera relación con la entidad con fines publicitarios, pero **la AEPD considera que la necesidad del banco de contar con esa información es un interés, no una finalidad.**



El BBVA puede poner interponer recurso de reposición ante la AEPD y acudir a la Audiencia nacional en vía contenciosa y recurrir esta sanción.

